

a mejorar la colaboración y asesoría técnica en materia de enfermedades profesionales, con un mejor aprovechamiento y coordinación de los recursos de que disponen o puedan disponer ambos organismos.

Sexto.—Teniendo en cuenta la convergencia de los objetivos y la complementariedad de las acciones programadas tanto por la Dirección General de Salud Pública como por el Instituto de Salud Carlos III, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, y en relación con el artículo 3.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adicionado en la misma por el artículo 34.3 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, así como con el artículo 74.5 de la Ley General Presupuestaria, las partes suscriben el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión con las siguientes

Estipulaciones

Primera: De acuerdo con el contenido del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, el Ministerio de Sanidad y Consumo encomienda y el Instituto de Salud Carlos III acepta realizar la colaboración y asesoría científico-técnica en materia de las enfermedades profesionales según el Real Decreto 1299/2006, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la seguridad social y se establecen criterios para su notificación y registro.

Segunda.—Las actividades objeto de la presente Encomienda se materializarán en las siguientes áreas de actuación:

I. Participación en la elaboración de documentación técnica para el desarrollo de unas guías de síntomas y patologías relacionadas con el agente causante de la enfermedad profesional, que sirva como fuente de información y ayuda para su diagnóstico a los facultativos del Sistema Nacional de Salud.

II. Colaboración en el diseño de un programa de formación on-line en materia correspondiente a las enfermedades profesionales contempladas en el Real Decreto 1299/2006, dirigido a Médicos de Atención Primaria.

Tercera.—La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo destinará la infraestructura, así como los recursos humanos y materiales necesarios para la realización y el cumplimiento de los fines de esta Encomienda.

Cuarta.—Se establecerá una Comisión de Seguimiento, que vele por el desarrollo y cumplimiento de la presente Encomienda de Gestión, que estará formada por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública y dos representantes del Instituto de Salud Carlos III.

Esta Comisión se reunirá cuando lo soliciten las partes implicadas, evaluará el desarrollo del proceso y las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo de Encomienda, y serán dirimidas de común acuerdo.

Su funcionamiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el Artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Artículo 38 y siguientes de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Quinta.—El importe total de la Encomienda se fija en un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000 euros), distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

Ejercicio 2007: 37.500 euros.
Ejercicio 2008: 37.500 euros.

Sexta: La Dirección General de Salud Pública aportará para la ejecución de este Acuerdo de Encomienda de Gestión la cantidad máxima de 75.000 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.227.06.

El pago se realizará de forma fraccionada. El Director General de Salud Pública dará la conformidad a los siguientes informes, certificando las facturas correspondientes:

Informe 1.—Al mes de la firma del presente Acuerdo. Se desarrollará la estructura y planificación del estudio, estableciendo las líneas de trabajo fundamentales y la metodología a desarrollar, designación del equipo de trabajo y el cronograma de actividades.

Informe 2.—En el mes de diciembre de 2007. Informe sobre la evolución del estudio, estableciendo una evaluación preliminar de los datos recogidos y la adaptación al cronograma.

Informe 3.—A los ocho meses desde la firma del presente Acuerdo. Informe definitivo.

El importe de dichas facturas será transferido a la cuenta que el Instituto de Salud Carlos III tenga dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Primer pago, del 20 por 100 del total, al mes de la firma del presente Acuerdo, tras entrega del Informe 1 y Factura por valor máximo de quince mil euros (15.000 euros), IVA incluido.

Segundo pago, del 30 por 100 del total, en el mes de diciembre de 2007, tras entrega del Informe 2 y Factura por valor máximo de veintidós mil quinientos euros (22.500 euros), IVA incluido.

Tercer pago, del 50 por 100 del total, a los ocho meses de la firma del presente Acuerdo, tras entrega del Informe 3 y Factura por valor máximo de treinta y siete mil quinientos euros (37.500 euros), IVA incluido.

Séptima.—Cualquier uso de la información contenida en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, deberá contar con la aprobación expresa de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo, debiendo guardar los criterios de confidencialidad que se determinen.

Octava.—El presente Acuerdo de Encomienda tendrá una duración de ocho meses desde su firma.

Novena.—Será causa de resolución del presente Acuerdo de Encomienda: el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas o alteración de su contenido sin el consentimiento de ambas partes; la denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de al menos dos meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado; el mutuo acuerdo entre las partes.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los trabajos que se hubiesen iniciado.

Décima.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión tiene naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el Artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, sin perjuicio de los criterios y principios en él contenidos para resolver lagunas que pudieran suscitarse. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, modificación, efecto y extinción del Acuerdo serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado. Firmado.—Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, don Javier Rubio Rodríguez. Por el Instituto de Salud Carlos III, doña Flora de Pablo Dávila.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18652 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto de mejora del cauce del arroyo Duró desde la AS-242 hasta la glorieta de nueva construcción en Vega de Arriba, en Mieres.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 9 de julio de 2007, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto de mejora del cauce del arroyo Duró desde la AS-242 hasta la glorieta de nueva construcción en Vega de Arriba, t.m. de Mieres, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 26 de septiembre de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.

Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto de mejora del cauce del arroyo Duró desde la AS-242 hasta la glorieta de nueva construcción en Vega de Arriba, t.m. de Mieres

En Oviedo, 9 de julio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jorge Marquín García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas,

De otra, el señor don Francisco González Buendía, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2007.

Y de otra parte, el señor don Luis María García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, en nombre y representación del mismo,

EXPONEN

1.º Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3.º Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4.º Que en el barrio de La Villa, en el término municipal de Mieres, el arroyo Duró discurre por una zona de una intensa restauración, encontrándose en un estado muy degradado, siendo necesario realizar un acondicionamiento del cauce y de las márgenes del mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Mieres, de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Proyecto de mejora del cauce del arroyo Duró desde la AS-242 hasta la glorieta de nueva construcción en Vega de Arriba, T.M. de Mieres».

Segunda. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2007, entendiéndose tácitamente prorrogado por un año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto, con sujeción, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Corresponde al Ayuntamiento de Mieres poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Norte los terrenos, cuya ocupación definitiva o temporal sea necesaria para la correcta ejecución de las obras objeto de este convenio, puesta a disposición que, adoptada por el órgano municipal competente, deberá ser notificada a la Confederación Hidrográfica del Norte con anterioridad a la licitación del contrato de ejecución de obra.

Cuarta. *Presupuesto.*—El presupuesto total de la actuación es de:

Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho euros con veintisiete céntimos (349.898,27 euros).

Quinta. *Régimen de financiación.*—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Mieres, con la siguiente distribución:

Un cincuenta por ciento (50 por 100) de este importe (el quince por ciento del total de la actuación) a cargo del Principado de Asturias.

Un cincuenta por ciento (50 por 100) de este importe (el quince por ciento del total de la actuación) a cargo del Ayuntamiento de Mieres.

Las partes firmantes del presente Convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Sexta. *Aportaciones.*—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Mieres será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España.

Para el año 2007, la aportación del Principado de Asturias que se eleva a la cantidad de 52.484,74 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441A.703.000 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2007, aprobados por Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, y se abonará en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

Para el año 2007, la aportación del Ayuntamiento de Mieres que se eleva a la cantidad de 52.484,74 euros, se realizará en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega.*—Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Mieres, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena. *Publicidad de las actuaciones.*—La publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de las administraciones participantes (Confederación Hidrográfica del Norte, Principado de Asturias y ayuntamientos) y la cofinanciación de los Fondos de la Unión Europea.

A tal fin, se incluirá la imagen corporativa institucional de las mismas en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S. A., y a Televisión del Principado de Asturias, S. A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Durante la ejecución de las obras, para la toma de las imágenes precisas para esta comunicación pública, el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, Radio del Principado de Asturias, S.A. y Televisión del Principado de Asturias, S. A., deberán respetar en todo momento el plan de seguridad y salud de la obra.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras procederá a la revocación de su aportación y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá

adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Décima. *Comisión de Seguimiento*.—Para la interpretación del presente convenio, coordinación, impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Norte, dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias y dos representantes del Ayuntamiento de Mieres.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Undécima. *Vigencia*.—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula decimotercera, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Duodécima. *Jurisdicción*.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimotercera. *Condición resolutoria*.—La efectividad del presente convenio queda sujeta a la condición suspensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos para su financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, Francisco González Buendía.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, Luis María García García.

18653 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del estudio informativo «Línea Barcelona-Portbou, variante de Figueres (Girona)».*

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado b), grupo 6, del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, y se procede a formular su declaración de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.

El promotor y órgano sustantivo de la actuación es la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

El objeto del proyecto es la modificación hacia el oeste del trazado de la línea de ferrocarril Barcelona-Portbou, entre los PP.KK. 242+610 y 251+886 de la vía actual, tramo de vía por el que discurren trenes regionales, de largo recorrido y de mercancías. Este nuevo trazado tendrá una longitud total de 13.760,65 m. Además, el proyecto contempla la creación de una nueva estación en el término municipal (T.M.) de Villafant, lindando con el T.M. de Figueres. Se prevé el desmantelamiento de las infraestructuras abandonadas.

La actuación eliminará la barrera que representa el trazado actual en la población de Figueres. Con el nuevo trazado se consigue una mejora del mismo y la concentración de todas las infraestructuras de transporte al oeste de Figueres (autopista AP-7, línea de alta velocidad Barcelona-frontera francesa) compartiendo ubicación el Puesto de adelantamiento y estacionamiento de trenes (PAET) del proyecto de construcción de la línea de alta velocidad (LAV) citada y la nueva estación ferroviaria, con lo cual se obtiene una mejora de la interoperabilidad entre los distintos medios de transporte y de las relaciones entre dichos medios.

El nuevo trazado a desarrollar se encuentra en los términos municipales de Vilamalla, El Far de Ampordá, Santa Llogaia d'Alguema, Figueres, Cabanes, Vilafant, Vilabertrán y Peralada, todos en la provincia de Girona.

Las características principales de la nueva infraestructura son: Vía doble con ancho de vía 1.668 mm, distancia entre las vías de 4 m y velocidad máxima 120-160 km/h según tramos, radio mínimo 700 m y pendiente máxima: 13,5 %. Dentro del tramo 2, se plantea la realización de una estación de viajeros, con aparcamiento en superficie.

La nueva estación estará situada en una plataforma elevada sobre las vías de ancho convencional y de ancho UIC proyectadas en el «Proyecto de Construcción de Plataforma en la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa, Tramo Borrásá-Figueres».

El acceso está resuelto mediante un camino que discurre en superficie, paralelo a la reposición del Camí de Figueres, y que pasará por encima de las vías y andenes. El aparcamiento se desarrolla en superficie y tendrá capacidad para 135 vehículos aproximadamente.

El edificio de viajeros se plantea de una altura, con un vestíbulo que da acceso desde la misma cota que la calle. Contará con taquillas, oficinas y zona de embarque previo. Los accesos a los andenes serán mediante escaleras y ascensores.

Este nuevo tramo ferroviario estará alimentado eléctricamente por las mismas subestaciones que existen actualmente (Sant Miguel de Fluvià, P.K. 236+600 y Llança, P.K. 266+350), debido a que la variante no supone un aumento considerable en la longitud original del tramo y, por lo tanto, no requiere la construcción de una nueva subestación.

En lo que se refiere a las alternativas planteadas, el trazado se ha dividido en 4 tramos para facilitar su estudio, estando cada uno de ellos dividido en dos alternativas, bien por tener diferente planta (alternativas 1 y 4), o por tener diferentes rasantes proyectadas (alternativa 3). El tramo 2 es común a todas las alternativas.

Tramo 1. Conexión con vía actual. Lado Barcelona-Girona-estación de Figueras: El trazado parte del P.K. 242+610 de la línea actual Barcelona-Portbou, girando en su desarrollo a izquierdas para llegar a cruzarse con la carretera N-II al sur de Figueres. Posteriormente, mediante sendos viaductos, atravesará la Riera d'Alguema y el río Manol, separándose en el punto final del primer viaducto las alternativas Alt. 1.1 y Alt. 1.2, que componen este primer tramo. Las alternativas se separan para volverse a unir en el final del tramo 1, discuriendo la alternativa 1.2 más próxima al río Manol que la alternativa 1.1.

Tramo 2. Estación de Figueres, tronco común: El tramo 2 discurre paralelo a la línea de alta velocidad. Tiene un carácter eminentemente rectilíneo, finalizando en la nueva estación de Figueres. En su recorrido cruza la carretera del Puig Martí, que une Figueres con Vilafant, y posteriormente se cruzará con la carretera N-260, que une igualmente las dos localidades.

Tramo 3. Estación de Figueres-Vilabertrán: Para este tramo se ha considerado una única planta, asociada a dos situaciones de alzado, la primera de ellas (Alternativa 3.1) contaría con un túnel y un viaducto, y la segunda (Alternativa 3.2) solamente con un túnel. Partiendo de la estación de Figueres el tramo atraviesa en primer lugar la carretera GIP 5106, para inmediatamente, en la alternativa 3.1, discurrir en túnel rodeando el castillo de Sant Ferrán y posteriormente, tras salvar la carretera N-II, en la zona norte de Figueres, discurre en viaducto. La longitud del túnel en la alternativa 3.2 es de 1.186,50 m frente a los 1.122,370 m de la alternativa 3.1.

Tramo 4. Vilabertran-conexión vía actual, lado frontera francesa: Cuenta este tramo con las alternativas 4.1 y 4.2, con dos trazados en planta y alzado diferenciados. Las alternativas se originan tras finalizar el tramo 3, bordeando Vilabertrán por el lado sur. Ambas alternativas discurren muy cercanas al nudo actual existente, formado por la nacional N-260 y la N-II, estando prevista la remodelación del mismo en cualquier caso. Posteriormente, el tramo termina en la conexión con la vía actual.